

EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN JUAREZ NÚMERO 3, CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE, LA MTRA EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VIVIANA MARTINEZ GARCIA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GUMARO GUERRERO PEREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR OTRA, EL C. HÉCTOR FORTANELL PALACIOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "TOLIMÁN QUERÉTARO S.C.L" QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". CONTRATO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE "MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

I.I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de su Representante Legal que:

- A. El Municipio de Tolimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 35 y 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y los artículos 33, 34, 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- B. Que la **MTRA EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, presidente municipal; **LIC. VIVIANA MARTINEZ GARCIA**, Síndico Municipal y **C. GUMARO GUERRERO PEREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro., dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con sus particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo por los artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII; 31 fracción VIII, 33 fracciones V, X y XVIII y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Y,
- C. Que se tiene por debidamente acreditada su personalidad a satisfacción de "EL COMODATARIO".

I.II.- **"EL COMODANTE"** declara que es propietario del inmueble ubicado en la Calle Galeana s/n del Municipio de Tolimán Qro (Mercado Municipal), acreditándolo con la Escritura Publica número 21, 375 veintiún mil trescientos setenta y cinco de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2007 dos mil siete, inscrita bajo el Tomo 288 doscientos ochenta y ocho pasada ante la Fe del LIC. **CARLOS ÁNDRES UGALDE RODRÍGUEZ**, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica numero 4 cuatro de la marcación territorial de San Juan del Río, Qro.

I.III.- **"EL COMODANTE"** declara que la fracción del inmueble del que es propietario y motivo del presente contrato de comodato, es el local marcado con el número dos, de las oficinas administrativas ubicadas a un costado del parador de autobuses, taxibuses y taxis (mercado municipal) de Tolimán, Qro.

I.IV.- **"EL COMODANTE"** declara que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato ni para su ocupación a partir de la fecha de firma del presente contrato.

II.- **"EL COMODATARIO" PERSONA MORAL "TOLIMÁN QUERÉTARO S.C.L."** por conducto de su representante legal, declara:

II.I.- **"EL COMODATARIO"**, manifiesta a través de su representante legal y Presidente de la Persona Moral **"TOLIMÁN QUERÉTARO S.C.L." C. HÉCTOR FORTANELL PALACIOS**, conforme LA ACREDITACIÓN DE PERSONA MORAL, emitida por el LIC. **ALEJANDRO JUAREZ GALVAN**, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, e identificándose con credencial de elector clave FRPLHC58072409H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuyas copias fotostáticas se acompañan al presente para constancia, quedando así acreditada a su personalidad a satisfacción de **"EL COMODANTE"**.

II.II.- **"EL COMODATARIO"** declara que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle Villa del Marques número 4, Barrio de la Loma, de este Municipio.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen en proporcionar en comodato y en forma gratuita el uso, goce y disfrute a **"EL COMODATARIO"**, el bien inmueble descrito en la declaración I.III del presente contrato.

SEGUNDA.- **"EL COMODATARIO"** manifiesta aceptar el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, reconociendo en este momento debidamente el bien objeto del presente contrato.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será únicamente durante la Administración Municipal 2021- 2024, iniciando a partir del día de la firma del

presente convenio y concluyendo el día 30 de septiembre del año 2024, con efectos retroactivos desde el 1 de octubre del 2021. Aclarando que solo dejará de surtir sus efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de las partes, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite: en cuyo caso cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que el inmueble motivo del presente contrato de comodato se usara como oficinas administrativas de la persona moral **"TOLIMÁN QUERÉTARO S.C.L."**. Motivo por el cual **"EL COMODANTE"** se obliga a no interferir de manera alguna el uso del inmueble dado en comodato, a no ser por causa justificada.

QUINTA.- Las partes acuerdan que **"EL COMODATARIO"** se obliga a hacer los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio, así mismo **"EL COMODANTE"** conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables, **"EL COMODATARIO"** quedara autorizado para realizarlas.

SEXTA.- **"EL COMODANTE"** manifiesta su conformidad que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato. Sujetándose a los planos autorizados. Sin embargo para la realización de una obra mayor, **"EL COMODATARIO"** se compromete a solicitar por escrito el consentimiento de **"EL COMODANTE"**, dejando el inmueble a su entrega en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo. En ambos casos los gastos realizados correrán únicamente a cuenta y riesgo del **"EL COMODATARIO"**.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **"EL COMODATARIO"** se obliga a mantener el color exterior del inmueble motivo de este contrato como lo tiene al recibirlo, pudiendo únicamente agregar su logotipo o leyenda de su denominación.

OCTAVA.- Ambas partes establecen que **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder ante **"EL COMODANTE"** en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, siempre y cuando sean imputables a su personal.

NOVENA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a cubrir el pago de los gastos que se originen por concepto de agua, telefonía, limpieza, vigilancia y los demás gastos que requieran para el buen funcionamiento del inmueble.

DÉCIMA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a cubrir el pago de energía eléctrica consistente en una cuota fija de \$250 del total del recibo, que mantiene inmueble materia de este contrato y registrado bajo el número de servicio 040190455957, y medidor 291AFC, para lo cual se le proporcionara copia del mismo para su conocimiento y pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes señalan que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato de comodato motivo del presente instrumento, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. Y de igual manera las partes

reconocen que dará origen a la rescisión del presente contrato el hecho de que "EL COMODATARIO" otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo en pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el personal que participe o trabaje en cualquier actividad; dentro, fuera o para el bien inmueble motivo del presente contrato continuará bajo la dirección y dependencia con la institución o persona con la que tiene establecida su relación laboral independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su fuente laboral, por lo que su trabajo no originará relación laboral para el "EL COMODANTE" ni para "EL COMODATARIO", por lo cual ninguna de las partes podrán considerarse como patrón solidario o sustituto. ni genera ningún tipo de asociación entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga al término del presente contrato, a devolver el inmueble a "EL COMODANTE" con el deterioro natural causado mediante escrito en el que se haga constar la entrega y la conformidad manifiesta de "EL COMODANTE".

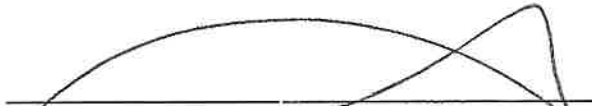
DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido por el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

"LAS PARTES" declaran que el presente Contrato y sus anexos constituyen la expresión de la voluntad de "LAS PARTES", no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión que lo invalide, y enteradas de su contenido y alcance lo firman de conformidad por duplicado el día 2 de febrero de 2022. Consta de 5 fojas útiles.

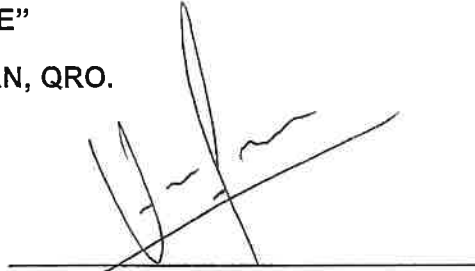
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GUMARO GUERRERO PEREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR OTRA, EL C. HÉCTOR FORTANELL PALACIOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "TOLIMÁN QUERÉTARO S.C.L." QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FIRMADO EN FEHCA 2 DE FEBRERO DEL 2022

"EL COMODANTE"

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.



MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.



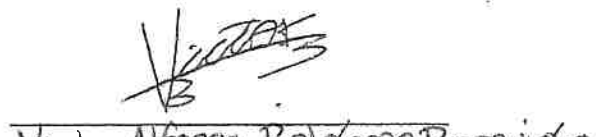
LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL



C. GUMARO GUERRERO PEREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN



GASPAR ANTONIO LEA TORRES
TESTIGO



Victor Alfonso Balderris Berruvides
TESTIGO

"EL COMODATARIO"



C. HÉCTOR FORTANELL PALACIOS
PRESIDENTE "TOLIMÁN QUERÉTARO S.C.L."